



## Ministerio de Relaciones Exteriores Dirección General de Pasaportes

*"Año del Desarrollo Agroforestal"*

### Resolución No. DGP 016/2017

**CONSIDERANDO:** Que la Dirección General de Pasaportes, en virtud de las Leyes Nos. 549 de fecha 10 de marzo de 1971 y 208 de fecha 08 de octubre de 1971, es el órgano regulador de la emisión y renovación de pasaportes ordinarios en la República Dominicana.

**CONSIDERANDO:** Que la Dirección General de Pasaportes (DGP), es la institución del Estado Dominicano, bajo la dependencia del Ministerio de Relaciones Exteriores, cuya función es dotar a los ciudadanos (as) dominicanos (as) de la Libreta de Pasaporte, como documento de viaje válido para transitar por el mundo dignamente, ofreciendo un servicio confiable y cumpliendo rigurosamente con los estándares internacionales de seguridad, situándonos a los más altos niveles de calidad.

**CONSIDERANDO:** Que la República Dominicana es miembro de la Organización Internacional de Aviación Civil (OACI), o sus siglas en inglés ICAO, organismo regulador en materia de aviación civil.

**CONSIDERANDO:** Que en el año 2005, los 188 Estados miembros de la Organización Internacional de Aviación Civil (OACI) o ICAO, aprobaron una nueva norma de que todos los Estados debían comenzar a expedir solo pasaportes de lectura mecánica (PLM) con arreglo al Documento 9303, Parte 1, a partir del primero (1ro) de abril del año 2010.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 1 del Decreto No. 140-99 Sobre Funciones de la Dirección General de Pasaportes establece que: En lo adelante la Dirección General de Pasaportes, además de sus funciones como institución encargada de expedir los pasaportes ordinarios, tendrá la responsabilidad de la administración, diseño, confección, control de seguridad, distribución y venta de las libretas para esta clase de pasaportes.

**CONSIDERANDO:** Que la Dirección General de Pasaportes tiene el interés de dotar al ciudadano de un pasaporte con el mayor nivel de seguridad, control, confiabilidad, calidad y al mismo tiempo implementar un sistema de emisión de pasaportes que coloque al país en los más altos estándares internacionales en cuanto a documentos de viaje se refiere.

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 4, numeral 1, de la Ley No. 10-07, el Sistema Nacional de Control Interno tendrá como objetivo asegurar el ejercicio de control interno sobre bases técnicas uniformes por las entidades y organismos incluidos en el ámbito de esta Ley.

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 5, de la Ley No. 10-07, las disposiciones, normas, políticas y directrices que la Contraloría General de la República dicte dentro del ámbito de su competencia son de acatamiento obligatorio y prevalecerán sobre cualesquiera otras disposiciones de las entidades y organismos bajo el ámbito de esta ley que se le opongán.

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo con el Artículo 22, de la Ley No. 10-07, se entenderá por control interno el proceso, bajo rectoría y evaluación permanente de la Contraloría General de la República, ejecutado por la dirección superior y los servidores públicos de cada entidad u organismo bajo el ámbito de esta ley.

**VISTA:** La Constitución Política de la República Dominicana, proclamada el 26 de enero del año 2010.

**VISTA:** La Ley No. 10-07 de fecha 8 de enero del año 2007, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República y su Reglamento de Aplicación No. 491-07.

**VISTA:** La Ley No.549 de fecha 10 de marzo del año 1970, que creó la Dirección General de Pasaportes.

**VISTA:** La Ley 208 de fecha 8 de octubre del año 1971, sobre Pasaportes.

**VISTO:** El Decreto No.140-99 de fecha 30 de marzo de 1999, sobre Funciones de la Dirección General de Pasaportes.

**VISTA:** La Resolución No. 001-11 que emite las Normas Básicas de Control Interno del Sector Público Dominicano.

**VISTA:** La Resolución No. 001-17 que establece y fija el plazo para la implementación de las Normas Básicas de Control Interno del Sector Público Dominicano.

**VISTAS:** Las Normas, Procedimientos y Resoluciones de la Dirección General de Pasaportes.

El Director General de Pasaportes, en el ejercicio de sus atribuciones:

## **RESUELVE**

**PRIMERO: ESTABLECER,** como al efecto establece, que a partir de la fecha todos los Departamentos de esta Dirección General de Pasaportes deberán rendir un informe de las actividades operáticas desarrolladas por cada una de sus áreas, el mismo deberá estar estructurado conforme al flujo de los procesos de la Institución, de tal forma que se pueda seguir la secuencia lógica de ellos.



**SEGUNDO: ESTABLECER**, como al efecto establece, que los informes deben ser remitidos al despacho los días treinta (30) de cada mes.

**TERCERO: ESTABLECER**, como al efecto establece, que el procedimiento para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente resolución estará a cargo del Departamento de Planificación y Desarrollo.

**CUARTO: FIJAR**, como al efecto se fija, como fecha de entrada en vigencia de la presente Resolución, a partir del día veinte (20) del mes de noviembre del año dos mil diecisiete (2017).

**QUINTO: INSTRUIR**, como al efecto se instruye, al Departamento de Relaciones Públicas, a fin de que proceda a difundir la presente disposición por los medios correspondientes, tales como Página Web, \*GOB, etc.

Dada en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de noviembre del año Dos mil diecisiete (2017).



---

**Ramón M. Rodríguez**  
Director General de Pasaportes